



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Of. de Asesoría Legal - Teléfono: 511-1187
 Cañete - Callao
 Pág. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N. 221-2018-AL-MPC

Cañete, 21 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 1565-2018-GODUR-MPC de fecha 25 de octubre de 2018 de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de nuestra Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Contrato N° 005-2018-MPC/OBRA en fecha 20 de abril de 2018, se contrató la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACIÓN LOS CIPRECES, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA**", con la empresa **ÑyN INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**; por el monto de S/ 920.456.12 (NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 12/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con Carta N° 022-2018/JJCC-SO de fecha 22 de agosto de 2018, el Ing. Juan José Carrillo Cárdenas - Supervisor de Obra, hace entrega del levantamiento de observaciones del expediente por mayores metrados, para la validación de los trabajos;

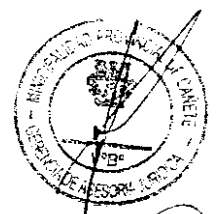
Que, con Informe N° 563-2018-KVFP-SGOP-GODUR-MPC de fecha 11 de octubre del 2018 la Ing. Katherine Vanessa Fierro Pisconti - Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), concluye entre otros: 1) Que el costo por mayores metrados es de S/137.640.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), lo cual representa un porcentaje de incidencia del 14.953% con lo cual se cumple lo señalado en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. 2) Que el expediente por mayores y menores metrados se encuentra conforme para su aprobación. 3) Que se sugiere solicitar la disponibilidad presupuestal para la aprobación respectiva y 4) Que el expediente por mayores y menores metrados N° 01, ha cumplido con el análisis técnico que justifica su indispensabilidad establecido en la norma especial;

Que, con Informe N° 1270-2018-GPPI-MPC de fecha 03 de agosto de 2018, el Sr. Manuel J.J. Gonzales Gómez - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la MPC, señala que la solicitud de disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente del adicional de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en la Urbanización Los Cipreses - Distrito de San Vicente - Cañete - Lima", ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año fiscal 2018;

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 74.0 del Art. 3° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1371, establece que "Tratándose de obras y prestaciones adicionales que se realicen por el ítem porcentual 17 del monto total del presupuesto institucional, los presupuestos de factores adicionales para tal efecto, los pagos correspondientes son iguales a los del ítem de la E. 01.01.01";

Que, el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 15711-SE-2017, establece que "El ítem porcentual 17 del monto total del presupuesto institucional, los pagos correspondientes son iguales a los del ítem de la E. 01.01.01";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ciudad Bolívar N° 256 - Teléfono 561-2887

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadcañete.gob.pe

Pág. N° 02

R.A. N° 221-2018-AL-MPC

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para la cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.
(Negrita y subrayado adicionales)

Que, en función de lo expuesto, tenemos que la empresa contratista a través de su residente ha anotado en el Cuaderno de Obra en los Asientos 05 de fecha 25 de abril de 2018, Asiento N° 15 de fecha 01 de mayo de 2018, Asiento N° 21 de fecha 04 de mayo de 2018, Asiento N° 27 de fecha 08 de mayo de 2018 y Asiento N° 31 de fecha 10 de mayo de 2018; donde se hace referencia a la ejecución de renovación de conexiones domiciliarias de desagüe en Pasaje Los Nogales, Sector Urbanización San José, los mismos que no han sido considerados en el proyecto, los que han sido verificados por el Supervisor conforme consta en los Asientos N° 06 de fecha 25 de abril 2018, Asiento N° 16 de fecha 01 de mayo de 2018, Asiento N° 22 de fecha 04 de mayo de 2018, Asiento N° 28 de fecha 08 de mayo de 2018 y Asiento N° 32 de fecha 10 de mayo de 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 304-2018-GAJ-MPC de fecha 19 de noviembre de 2018, el Abg. Pierre Kevin Gonzales Ormeño - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina entre otros: Que resulta atendible aprobar el pago por mayores y menores metrados del proyecto de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACIÓN LOS CIPRESES, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", según Contrato N° 005 2018-MPC/OBRA a favor de la empresa N y S INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., conforme a lo expuesto en los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolívar 128 259 - Teléfono 561-2157

San Vicente - Cañete

Pag. Web: municipalidadprovincialcañete.gob.pe

Fig. N° 03
R.A. N° 221-2018-AL-MPC

Que, con Informe N° 1565-2018-GODUR-MPC, Informe N° 1619-2018-GODUR-MPC e Informe N° 1687-2018-GODUR-MPC de fechas 25 de octubre, 09 de noviembre y 20 de noviembre de 2018 respectivamente, el Ing. Misael S. Calagua Zevallos - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, concluye que PROCEDE el pago de la ejecución de mayores y menores metrados por el monto de S/137.640.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) que representa el 14.9534%;

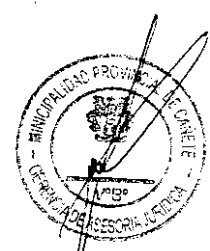
Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago por mayores y menores metrados del proyecto de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACIÓN LOS CIPRECES, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", según Contrato N° 005-2018-MPC/OBRA a favor de la empresa ÑÑ INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. por el monto de S/ 137,640.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), que representa el 14.9534% del valor del precio contractual, conforme a lo expuesto en los informes técnicos y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la empresa ÑÑ INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a las áreas pertinentes de la Corporación Edil para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
[Signature]
Gerencia de Asesoría Jurídica